

SECRETARIA: 27 de noviembre de 2023, a despacho el proceso ejecutivo No. 2017-00019, informando que ya venció el traslado de la liquidación del crédito presentado por la demandante y la demandada guardó silencio. Revisada la misma se encuentra que los intereses no fueron liquidados mes a mes y no se tuvieron en cuenta los depósitos por descuentos realizados a la demandada. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo mínima cuantía
Radicado:	2017-00019
Demandante:	RUBIALBA GUTIERREZ HERNANDEZ
Demandada:	LIDIA MARGOT TORRES
Interlocutorio:	476

Vista la constancia secretarial que antecede y no obstante que la parte demandada guardó silencio, procede el Despacho a decidir si es necesario modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el 2 de noviembre de 2023.

- CONSIDERACIONES:

La liquidación del crédito, no es otra, que aquella etapa procesal en que se efectúan las operaciones aritméticas, a fin de conocer el verdadero saldo de la obligación y determinar si con el remate o la entrega de dineros, se satisface la obligación.

El artículo 446 del Código General del Proceso señala que la liquidación debe ser lo suficientemente clara de tal manera que se identifique el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, es decir, debe estar detallada de forma que se entienda de dónde aparecen las cifras y los cálculos efectuados, así como la tasa de interés aplicada, a efectos de verificar si las operaciones matemáticas y los guarismos empleados cumplen con las exigencias legales frente al cobro de intereses.

En el presente asunto, considera el despacho que sí hay lugar a modificar la liquidación presentada por la parte actora, debido a que esta no se realizó mes a mes ni se incluyeron los abonos hechos en virtud de los descuentos efectuados a la deudora, en las fechas en que los dineros fueron puestos a disposición del Juzgado y lo cierto es que el dinero salió de manos del deudor, y por consiguiente, debe

reconocerse el abono desde la fecha misma en que el dinero fue puesto a disposición del despacho, independientemente de que estos hayan sido o no entregados al acreedor.

Esta posición y criterio es el que ha mantenido nuestro máximo órgano de cierre de la jurisdicción civil en la sentencia STC6455-2019 de fecha 24 de mayo de 2019 siendo Magistrado Ponente Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque, providencia en la que explica la forma en cómo deben imputarse los abonos en la liquidación de crédito mientras que la ejecución se encuentra en curso, refiriendo sobre el tema lo siguiente:

“Ahora, que no se diga que tal cantidad no puede incluirse en la «liquidación del crédito», porque no ha sido «entregada» a los «demandantes», ya que como lo ha expuesto esta Corporación a luz de las reglas del Código de Procedimiento Civil, lo que cobra vigencia ahora, los «abonos» deben aplicarse en el momento en que son «realizados», primero a «intereses» y luego a «capital», al margen de la fecha en que son «pagados» a sus beneficiarios por medio de la «entrega de los títulos judiciales».

Sobre el particular se dijo:

(...) a términos del numeral 1º del artículo 521 del estatuto procesal, «Ejecutoriado el auto de que trata el inciso 2º del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquél y de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios» y en concordancia el artículo 1653 del Código Civil indica que «Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital». (Subrayado fuera del texto).

*Normas de las que se desprende que cuando se realiza la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto o sentencia que ordenan seguir adelante la ejecución; **pero además se deben descontar los abonos realizados por los obligados, en las fechas en que los mismos se hacen, e imputarlos primero a intereses y luego a capital. Lo anterior, por cuanto sí no se reconocen los pagos que se van realizando en el transcurso del proceso para el momento en que se efectúan, no sólo se desconoce la realidad procesal, sino que además se permite que se generen réditos sobre sumas que ya se cancelaron.**”*

Por lo expuesto, se modificará la liquidación presentada por la parte actora el 2 de noviembre de 2023, quedando de la siguiente manera:

Capital adeudado por la demandada		\$ 500.000
Interés mora de 28 días dmbre/15	2.42%	11.293
Total interés mora año 2015 \$11.293		
Interés mora 90 días, del 1/01/16 al 31/03/16	2.46%	36.900
Interés mora 90 días del 1/04/16 al30/06/16	2.57%	38.550
Interés mora 90 días del 1/07/16 al30/30/09/16	2.67%	40.050
Interés mora 90 días del 1/10/16 al 31/12/16	2.75%	41.250

Total interés mora año 2016 \$156.750		
Interés mora 90 días del 1/01/17 al 31/03/17	2.63%	39.450
Interés mora 90 días del 1/04/17 al 30/06/17	2.63%	39.450
Interés mora 60 días del 1/07/17 al 30/08/17	2.58%	25.800
Interés mora 30 días sept/17	2.52%	12.600
Interés mora 30 días oct/17	2.48%	12.400
Interés mora 30 nov/17	2.45%	12.250
Interés mora 30 días dmbre/17	2.43%	12.150
Total interés mora año 2017 \$154.100		
Interés mora 30 días enero/18	2.42%	12.100
Interés mora 30 días febrero/18	2.46%	12.300
Interés mora 30 días marzo/18	2.42%	12.100
Interés mora 30 días abril/18	2.39%	11.950
Interés mora 30 días mayo/18	2.47%	12.350
Interés mora 30 días junio/18	2.37%	11.850
Interés mora 30 días julio/18	2.34%	11.700
Interés mora 30 días agosto/18	2.33%	11.650
Interés mora 30 días septiembre/18	2.39%	11.950
Interés mora 30 días octubre/18	2.29%	11.450
Interés mora 30 días noviembre/18	2.27%	11.350
Interés mora 30 días diciembre/18	2.26%	11.300
Total Interés mora año 2018 \$142.050		
Interés mora 30 días enero/19	2.28%	11.400
Interés mora 30 días febrero/19	2.30%	11.500
Interés mora 30 días marzo/19	2.26%	11.300
Interés mora 30 días abril/19	2.25%	11.250
Interés mora 30 días mayo/19	2.25%	11.250
Interés mora 30 días junio/19	2.24%	11.200
Interés mora 30 días julio/19	2.24%	11.200
Interés mora 30 días agosto/19	2.25%	11.250
Interés mora 30 días septiembre/19	2.25%	11.250
Interés mora 30 días octubre/19	2.22%	11.100
Interés mora 30 días noviembre/19	2.22%	11.100
Interés mora 30 días diciembre/19	2.21%	11.050
Total interés mora año 2019 \$134.850		
Interés mora 30 días enero/20	2.35%	11.750
Interés mora 30 días febrero/20	2.38%	11.900
Interés mora 30 días marzo/20	2.57%	12.850
Interés mora 30 días abril /20	2.34%	11.700
Interés mora 30 días mayo/20	2.28%	11.400

Interés mora 30 días junio/20	2.27%	11.350
Interés mora 30 días julio/20	2.27%	11.350
Interés mora 30 días agosto/20	2.29%	11.450
Interés mora 30 días septiembre/20	2.29%	11.450
Interés mora 30 días octubre/20	2.23%	11.150
Interés mora 30 días noviembre/20	2.23%	11.150
Interés mora 30 días diciembre/20	2.18%	10.900
Total Interés mora año 2020 \$138.400		
Interés mora 30 días enero/21	2.16%	10.800
Interés mora 30 días febrero/21	2.19%	10.950
Interés mora 30 días marzo/21	2.18%	10.900
Interés mora 30 días abril/21	2.16%	10.800
Interés mora 30 días mayo/21	2.15%	10.750
Interés mora 30 días junio/21	2.15%	10.750
Interés mora 30 días julio/21	2.15%	10.750
Interés mora 30 días agosto/21	2.16%	10.800
Interés mora 30 días septiembre/21	2.15%	10.750
Interés mora 30 días octubre/21	2.14%	10.700
Interés mora 30 días noviembre/21	2.16%	10.800
Interés mora 30 días diciembre/21	2.18%	10.900
Total interés mora año 2021 \$129.650		
Interés mora 30 días enero/22	2.21%	10.500
Interés mora 30 días febrero/22	2.29%	11.450
Interés mora 30 días marzo/22	2.31%	11.550
Interés mora 30 días abril/22	2.38%	11.900
Interés mora 30 días mayo/22	2.46%	12.300
Interés mora 30 días junio/22	2.55%	12.750
Interés mora 30 días julio/22	2.66%	13.300
Interés mora 30 días agosto/22	2.78%	13.900
Interés mora 30 días septiembre/22	2.94%	14.700
Interés mora 30 días octubre/22	2.05%	10.250
Interés mora 30 días noviembre/22	3.22%	16.100
Interés mora 30 días diciembre/22	3.46%	17.300
Total interés mora año 2022 \$156.000		
Interés mora 30 días enero/23	3.60%	18.000
Interés mora 30 días febrero/23	3.77%	18.850
Interés mora 30 días marzo/23	3.86%	19.300
Interés mora 27 días abril/23	3.92%	14.550
Vr. deposito N°418300000018335 del 27/04/23, por \$80.220, se abona a intereses costas que suman \$82.000, queda saldo		

pendiente de costas por \$1.780.		
Interés mora 3 días abril/23	3.92%	1.960
Interés mora 30 días mayo/23	3.78%	18.900
Vr. Deposito N°418300000018396 del 01/06/23 por \$80.220, se cancelan las costas pendientes por \$1.780, y queda saldo para abono a intereses por \$78.440, que suman \$1.114.653, queda saldo pendiente de intereses por \$1.036.213		
Interés mora 30 días junio/23	2.48%	12.400
Vr. Depósitos 418300000018436 y 418300000018441, del 30/06/23, por \$115.610, se abonan a intereses que suman \$1.048.613, queda saldo pendiente de intereses por \$933.003		
Interés mora 28 días julio/23	2.20%	11.000
Vr. Deposito 418300000018495 del 28/07/23 por \$92.499, se abonan intereses que suman \$944.003, queda saldo pendiente de intereses por 851.504		
Interés mora 2 días julio/23	2.20%	733
Interés mora 30 días agosto/23	2.40%	12.000
Vr. Deposito 418300000018541 del 30/08/23 por \$92.914, se abonan intereses que suman 864.237, queda saldo pendiente de interés por \$771.323		
Interés mora 29 días septiembre/23	2.34%	11.310
Vr, deposito 418300000018588 del 29/09/23 por \$92.914, se abonan intereses que suman \$782.633, queda saldo de interés pendiente por 689,719		
Interés mora 1 día septiembre/23	2.34%	390
Interés mora 30 días octubre/23	2.21%	11.050
Vr. Deposito 418300000018627, del 30/10/23 por \$108.439, se abonan intereses que suman \$700,379, queda saldo pendiente por \$591.940		
Interés mora 27 días noviembre/23	3.19%	14.355
Total adeudado por la demandada al 27 de noviembre de 2023 \$1.106.295 , discriminados así: Capital 500.000, intereses de mora \$606.295.		

Finalmente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 447 del Código General del Proceso, una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia y aprobadas las liquidaciones del crédito y las costas, se ordena el pago al acreedor de los dineros consignados a favor de este proceso y que se encuentran constituidos en depósitos judiciales en la cuenta que este despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia, hasta cubrir el monto total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62288be850817442137530523044c4e4dfede6a36db7ce90ca8f4f0b37b7bfed**

Documento generado en 27/11/2023 06:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>